



CUT: 22753-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0146-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Ascension, 11 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 22753-2023, tramitado por el señor Emiliano Taipe Lanazca, en su calidad de presidente del “Comité de Usuarios de Agua Unión Rayasca” mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° del citado Reglamento señala que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicita opinión a la Junta de Usuarios a cargo del sector hidráulico al cual pertenece el subsector sobre el cual se constituye la comisión de usuarios. Dicha opinión no será exigible en los ámbitos donde no se cuente Junta de Usuarios; Así mismo el numeral 22.3 precisa que, para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios, se observa lo dispuesto en el presente artículo, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformado por los usuarios de agua de la infraestructura específica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, así mismo la presente Resolución establece que el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua (comisiones y comités), estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la organización de usuarios de agua ha cumplido con presentar como requisitos para su reconocimiento administrativo en 19 folios, el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 04 de enero de 2023, donde se aprueba el Estatuto del “Comité de Usuarios de Agua Unión Rayasca”, compuesta por IX Títulos y 48 artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA;

Que, así mismo en el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 04 de enero del 2023, se designa al Primer Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua Unión Rayasca”, por el periodo comprendido desde el 10.05.2023 al 31.12.2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2023-ANAAAAA.MANTARO-ALA.HUANCABELICA.AT/JYAC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157, para el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Unión Rayasca”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de improcedencia al reconocimiento de dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente no se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Unión Rayasca”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Manantial Asma Ccasa y Parialla Huaycco, comprendido en el Sector Hidráulico Menor Putaja-Upamayo-Mantaro Clase B, aprobado con Resolución Directoral N° 397-2015-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en el Centro Poblado de Unión Rayasca, distrito El Carmen, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento del Primer Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua Unión Rayasca” elegido por el periodo comprendido desde el 10.05.2023 al 31.12.2024, el mismo que estaba conformado por:

1) Presidente:	Emiliano Taipe Lanazca	DNI N° 45097411
2) Vicepresidente:	Carlos Cortijo Pacheco	DNI N° 23662543
3) Vocal:	Mario Salazar Taipe	DNI N° 80344283
4) Vocal:	Abilio Baltazar Escobar	DNI N° 23662287
5) Vocal:	Sonia Alfaro Huamán	DNI N° 43792602
6) Vocal:	Melgar Vargas Víctor	DNI N° 42397411

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al “Comité de Usuarios de Agua Unión Rayasca” y remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAYA